

Reglamento de Primarias

para Instituciones de representación

marzo 2021

Índice

- 1.- Motivación y antecedentes de derecho 3
- 2.- Sistema de votación 4
- 3.- Primarias telemáticas y presenciales 6
- 4.- Avals y condiciones para el sufragio pasivo 7
- 5.- Comités Electorales 10
- 6.- Comisiones Técnicas 13
- 7.- Protocolo de neutralidad 14
- 8.- Calendario 15
- 9.- Censo de votantes 15
- 10.- Mesas de votación 16
- 11.- Financiación de las candidaturas 16
- 12.- Financiación de los procesos 17

1.- Motivación y antecedentes de derecho

La reiterada exigencia expresada en el Documento Ético de que sean las personas inscritas en Podemos quienes decidan y ordenen las candidaturas en los diferentes procesos electorales donde Podemos participe como partido político ha ido configurando ya algunos consensos básicos con respecto a la utilización de los sistemas de votación para elegirlos y el papel de los criterios de representatividad, pluralidad y proporcionalidad en dicho sistema.

Este patrimonio colectivo, apuntalado por las decisiones expresadas por los diferentes órganos de Podemos, y muy especialmente por nuestra Asamblea Ciudadana, es un factor clave para que la certidumbre y la transparencia en el proceso de elección se vean reforzadas por un marco legal cuyos elementos básicos son previos, conocidos y han sido testados antes de una votación determinada.

Esto es especialmente relevante desde el punto de vista de la percepción externa de la organización en su conjunto. Al final, pocos elementos legitiman más un sistema de votación para que este sistema continúe, independientemente de los resultados a favor o en contra de quienes los regulan a lo largo del tiempo, algo que da seguridad no solo a las personas inscritas—acostumbradas a participar en los diferentes procesos—, sino que también refuerza, ante quienes se acercan a Podemos, nuestra convicción de que una organización basada en la participación de las personas y donde estas tienen la última palabra es la mejor forma de presentarnos ante el electorado.

Como es sabido, los inscritos y las inscritas han decidido que Podemos participará reforzando las alianzas en los espacios políticos y que, tenderá a la conformación de coaliciones con las fuerzas políticas con las que compartimos el espacio del cambio en nuestro país.

Esto supone un nuevo reto técnico y organizativo que exige atender a diferentes elementos políticos, geográficos y demográficos en un país tan plural y diverso como el nuestro.

El objetivo de este reglamento es, por tanto, avanzar en la consolidación de un sistema electoral propio de Podemos, pero adaptándolo a la presente situación, de modo que haga compatibles los criterios básicos de apertura, representatividad, proporcionalidad y pluralidad con la realidad de nuestro país, para poder ofrecer a nuestro electorado las mejores candidaturas al servicio del verdadero objetivo de nuestra organización: servir de herramienta democrática para el cambio en elecciones en las que está en juego la consolidación de este espacio político y seguir avanzando en la recuperación de las instituciones para ponerlas al servicio de la gente.

2.- Sistema de votación

El sistema de votación para configurar las papeletas electorales para las instituciones **europeas, autonómicas, forales, insulares, municipales y de ciudad autónoma** (el reglamento para el Congreso de los Diputados y para el Senado se aprobará aparte) será **análogo en todos estos niveles**.

En primer lugar, se llevará a cabo una **votación uninominal para elegir a la persona cabeza de lista**. Es decir, cada votante podrá votar solamente a una persona para encabezar la lista y resultará elegida la persona que más votos obtenga.

Si existieran varias circunscripciones en las elecciones que nos ocupan, las personas que se presenten como candidatas a cabeza de lista deberán especificar **por qué circunscripción quieren concurrir**, y deberán llevar un mínimo de tres meses inscritas en ella (tomando como referencia el primer día de votación de las primarias); asimismo, tendrán que aportar un pequeño párrafo explicando su relación política, profesional o vital con la circunscripción en cuestión.

En todo caso, independientemente de que en las elecciones haya más de una circunscripción, las primarias de Podemos aquí descritas se llevarán a cabo en la **circunscripción única** que corresponda a la totalidad del territorio sobre el que el órgano de representación a elegir tenga competencias (o el conjunto del Estado más Podemos en el Exterior, en el caso de las elecciones europeas). En concreto, para las elecciones europeas, autonómicas, forales, insulares, municipales y de ciudad autónoma, la circunscripción de las primarias será la totalidad del Estado (más Podemos en el Exterior), la comunidad autónoma, el territorio histórico, la isla, el municipio y la ciudad autónoma, respectivamente.

El resto de la(s) papeleta(s) —es decir, todos los puestos menos la cabeza de lista— se configura en una votación distinta, aunque es simultánea y forma parte del mismo proceso. Las personas que se presenten a la elección de la cabeza de lista también pueden presentarse a la elección del resto de la(s) papeleta(s), por si no saliesen elegidas en la primera votación.

El sistema de elección para el resto de la(s) papeleta(s) (sin contar la cabeza de lista) será el llamado **sistema DesBorda**, aprobado por los inscritos y las inscritas de Podemos con ocasión de la Segunda Asamblea Ciudadana Estatal de nuestra formación. Este sistema está basado en el sistema Borda, un método que goza de un amplio consenso previo y que ha sido utilizado con éxito en numerosos procesos, demostrando con hechos sus propiedades para facilitar la pluralidad y la representación de las minorías.

Al sistema Borda estándar se le añade una mejora para incentivar el acuerdo entre listas (el desplazamiento del inicio del contaje). Además, y dado que en este caso (a diferencia del caso de los órganos internos del partido) el orden sí importa, se limita la longitud de las listas para facilitar la pluralidad en los puestos más altos de la(s) papeleta(s) final(es). Por supuesto —y como en

cualquier sistema electoral de Podemos—, los resultados se corrigen por paridad para garantizar la representación de las mujeres.

En concreto, el sistema DesBorda funciona en este caso de la siguiente manera:

- Se define como **N el número total de escaños** de la institución de representación que corresponde a las elecciones que nos ocupan.

Ejemplo: para las elecciones autonómicas de Aragón, las Cortes de Aragón tienen 67 escaños. Así que, en este caso, $N = 67$.

- Se establece si en dichas elecciones hay más de una circunscripción (es el caso de las elecciones forales y de las elecciones autonómicas en todos los territorios, excepto los de Cantabria, La Rioja, Murcia, Navarra y la Comunidad de Madrid). Se establece cuáles son estas circunscripciones.

Ejemplos: en las elecciones autonómicas de Aragón hay tres circunscripciones: las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. En las elecciones europeas o en cualquier elección municipal solo hay una circunscripción.

- Se define el número M como **$M = N/3 - 1$** , redondeando hacia arriba.

Ejemplo: en el caso de las elecciones autonómicas de Aragón, $M = 67/3 - 1 = 21,33$ “=” 22.

- Una vez establecidos estos elementos, se podrán presentar **listas ordenadas y abiertas** de longitud máxima N y de longitud mínima M/3 (redondeando hacia arriba).
- También se podrán presentar **candidatos o candidatas individuales** que conformarán, entre todos ellos y todas ellas, la así llamada «lista blanca».
- Ninguna persona podrá presentarse simultáneamente en dos equipos o listas distintas ni tampoco podrá presentarse simultáneamente de manera individual y como miembro de un equipo o lista.
- Si existieran varias circunscripciones en las elecciones que nos ocupan, las personas que se presenten como candidatas deberán especificar **por qué circunscripción quieren concurrir**, y deberán aportar un pequeño párrafo explicando su relación política, profesional o vital con la circunscripción en cuestión.
- Cada persona podrá emitir **un máximo de M votos** (a personas de diferentes listas si así lo desea) estableciendo un orden de prioridad, de manera que el voto valdrá más cuanto más alta coloque el votante o la votante a la persona candidata en su papeleta.
- La puntuación que se adjudicará a cada candidato o candidata será decreciente según el orden de votación, **empezando en $M + 3M/10$ puntos** (redondeando hacia abajo) y bajando de un punto en un punto para los candidatos o candidatas siguientes que seleccione la persona votante.

Ejemplo: en el caso de las elecciones autonómicas de Aragón, la primera persona seleccionada por la persona votante obtendrá $22 + 3 \times 22/10 = 28,6$, es decir, 28 puntos; la siguiente, 27, la siguiente, 26... y así sucesivamente.

Los candidatos y las candidatas que conformarán finalmente la(s) papeleta(s) se calculan siguiendo estos pasos en orden:

1. Se coloca a la persona **cabeza de lista** en el primer puesto de la papeleta de la circunscripción por la que esta persona haya decidido concurrir (en el primer puesto de la papeleta sin más si solo hubiera una circunscripción en las elecciones que nos ocupan).
2. Para el resto de la(s) papeleta(s), primero se ordenan en una única lista las personas candidatas **según el total de puntos** que haya obtenido cada una.
3. Si hubiera más de una circunscripción en las elecciones que nos ocupan, **a continuación se distribuyen las personas en las papeletas de cada una de las circunscripciones**. Esto se hace de manera progresiva, de mayor a menor puntuación. Es decir (y siempre respetando el puesto reservado a la cabeza de lista), la persona con más puntos de todas las que hayan elegido la circunscripción A se coloca en el puesto más alto de la papeleta correspondiente a la circunscripción A; la segunda persona con más puntos de todas las que hayan elegido la circunscripción A se coloca en el siguiente puesto (y así, sucesivamente, con todas y cada una de las circunscripciones). Si solo hay una circunscripción en las elecciones que nos ocupan, saltaremos este paso.
4. Sobre el ordenamiento resultante, se aplica **el mecanismo aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos —incluido en el Documento de Feminismos—** a cada una de las papeletas (a partir de ahora, ya sin distinguir entre la persona cabeza de lista y el resto).

3.- Primarias telemáticas y presenciales

En el caso de las elecciones municipales y de ciudad autónoma y en las **ciudades o pueblos de menos de 50.000 habitantes**, las primarias serán, por defecto, presenciales. Para hacer una excepción y que se lleven a cabo las primarias telemáticas, se requerirá el informe motivado del Consejo Ciudadano Autonómico correspondiente y el visto bueno del Consejo de Coordinación Estatal. En el caso de Ceuta y Melilla, serán los niveles municipales de la organización los encargados de presentar el informe.

Por encima de 50.000 habitantes y por debajo de 200.000, las primarias serán por defecto telemáticas, pero se podrán hacer excepciones y convocar

primarias presenciales mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Para ciudades **por encima de 200.000 habitantes**, las primarias serán obligatoriamente telemáticas.

En el caso presencial, tendrán derecho al voto las mismas personas que en el caso de las votaciones telemáticas y, aunque se utilicen las mismas herramientas telemáticas para votar, se requerirá que las personas se desplacen a un punto físico de votación. La Secretaría de Organización Estatal publicará un protocolo detallado para llevar a cabo este tipo de primarias presenciales.

4.- Avales y condiciones para el sufragio pasivo

Podrán presentarse a cabeza de lista aquellas personas que lleven **un mínimo de tres meses** inscritas en Podemos en la circunscripción correspondiente a contar hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones. La condición temporal no se aplicará a los candidatos o candidatas al resto de la(s) papeleta(s).

Cualquier candidato o candidata a cualquiera de los puestos podrá haber sido avalado en una lista en bloque o de manera individual, según el número y tipo de avales según se describe a continuación. También deberán estar al corriente de sus donaciones las personas obligadas a ello por razón de su cargo.

Avalar no implica apoyar una candidatura o a un candidato o candidata. El órgano, círculo o persona que avala está garantizando con su palabra y con su firma que los candidatos y las candidatas cumplen los principios de Podemos en general y lo establecido en los Documentos Éticos, Políticos, Organizativos y de Feminismos aprobados en la III Asamblea Ciudadana.

Las personas candidatas a la cabeza de lista deberán ser doblemente avaladas:

- Por un número de **avales personales** de personas inscritas en Podemos no inferior al 0,025 % (redondeando hacia abajo) de los habitantes del ámbito por el que la persona se presenta (Estado más Podemos en el Exterior en el caso de las elecciones europeas, comunidad autónoma, isla, territorio histórico o municipio) y sin que haga falta recabar más de 150 avales ni menos de 5 en ningún caso.
- También, por un **espacio colegiado** que puede ser cualquiera de los siguientes:

» En el caso de las **elecciones europeas:**

- El Consejo Ciudadano Estatal, el Consejo de Coordinación Estatal o el Secretario General Estatal.
- Al menos diez Círculos Activos de Podemos.

» En el caso de las **elecciones autonómicas:**

- El Consejo Ciudadano Autonómico, el Consejo de Coordinación Autonómico o Coordinador/a Autonómico.
- Al menos tres órganos municipales de la comunidad autónoma (Consejo de Círculos o Plenario) o al menos el 20 % de los círculos (redondeando hacia arriba).
- Al menos tres Círculos Activos de Podemos, de ámbito de actividad dentro de los límites geográficos de la comunidad autónoma, o al menos el 20 % de ellos (redondeando hacia arriba).

» En el caso de las **elecciones forales o insulares:**

- El Consejo Ciudadano Autonómico, el Consejo de Coordinación Autonómico o el Coordinador/a Autonómico/a.
- Un órgano municipal perteneciente al territorio histórico o la isla: Consejo Círculos o Plenario.
- Un Círculo Activo de Podemos, de ámbito de actividad dentro de los límites geográficos del territorio histórico o la isla.

» En el caso de las **elecciones municipales o de ciudades autónomas:**

- El Consejo Ciudadano Autonómico, el Consejo de Coordinación Autonómico o el Coordinador /a Autonómico/a (no aplicable en el caso de las ciudades autónomas).
- El Consejo de Círculos o el Plenario del municipio.
- Un Círculo Activo de Podemos, que desarrolle su actividad dentro de los límites geográficos del municipio.

Las personas candidatas al resto de la(s) papeleta(s) podrán optar por **ser avaladas a través de los avales personales** de personas inscritas en Podemos **o a través de los avales colegiados** (de manera individual o como parte de una lista), por alguno de los espacios colegiados descritos más arriba.

En caso de optar por los avales personales, la persona candidata deberá recibir un número de avales personales de personas inscritas en Podemos no inferior al 0,015 % (redondeando hacia abajo) de la circunscripción por la que desea concurrir, y sin que haga falta recabar más de 90 avales ni menos de 5 en ningún caso.

Los porcentajes para obtener avales sobre la población **podrán verse reducidos,** en el caso de las elecciones forales, insulares, municipales o de ciudad autónoma, tal y como se explica a continuación, si se cumplen alguna de estas dos condiciones:

- Que Podemos haya obtenido menos del 10 % de los votos en las dos últimas elecciones del ámbito que sea que hayan tenido lugar en dicho territorio histórico, isla, municipio o ciudad autónoma y en las que Podemos se haya presentado en solitario o formando parte oficialmente de una confluencia, una coalición o una candidatura de unidad popular.
- Que (solamente en el caso de las elecciones municipales) el municipio esté localizado en una zona de alto nivel de despoblación, circunstancia que deberá ser probada y motivada por el Consejo Ciudadano Autonómico de acuerdo con criterios demográficos objetivables.

En el caso del requisito original del 0,025 %, este porcentaje se reducirá al 0,022 % si se da una de las condiciones arriba descritas, y al 0,019 % si se dan las dos al mismo tiempo. En el caso del requisito original del 0,015 %, este porcentaje se reducirá al 0,013 % si se da una de las condiciones arriba descritas y al 0,011 % si se dan las dos al mismo tiempo.

Los avales personales solo podrán ser otorgados por los inscritos y las inscritas de Podemos (en la circunscripción o ámbito electoral, lo que corresponda en cada caso) que lo sean desde al menos tres meses contando hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones. Una misma persona puede avalar a más de un candidato o candidata.

Los avales otorgados por órganos colegiados tendrán que ser llevados a cabo en reunión convocada con la debida publicidad, con una presentación de las personas candidatas que incluya tanto una biografía como una motivación y dejando constancia en un acta en la que consten los asistentes a la reunión y los votos a favor y en contra de otorgar el aval, identificados según el votante.

Todos los candidatos y candidatas deberán haber sido avalados y avaladas según se indica en este artículo. Las candidaturas individuales recibirán avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos podrán recibir un aval a la lista completa (en bloque) o bien a sus miembros por separado, no teniendo que ser en este segundo caso necesariamente avalados por ese Círculo Activo, órgano o personas. El requisito de aval en relación con las listas consistirá en que todos sus miembros tendrán haber sido avalados, ya sea en bloque o de manera individual. Por tanto, si todos los miembros de una

lista fueron avalados individualmente, no habrá que solicitar un nuevo aval de lista.

Ante circunstancias excepcionales en las que el órgano competente (Consejo de Coordinación Estatal para las elecciones europeas y de ciudad autónoma, Consejo Ciudadano Autonómico para las elecciones autonómicas, forales, insulares y municipales) estime que este sistema de avales pueda haber dejado pasar a candidatos, candidatas o listas que no cumplen con los principios de Podemos, dicho órgano podrá elevar informe motivado a la Secretaría de Organización Estatal. En tal caso, el Consejo de Coordinación Estatal podrá exigir el aval adicional del órgano competente consignado más arriba para que el candidato, la candidata o la lista pueda presentarse definitivamente.

En el caso de los avales personales, y de forma excepcional, una mayoría de 3/5 del órgano competente podría decidir aprobar la candidatura si considera que una lista o una persona —a pesar de no haber recibido los avales mínimos requeridos— tiene suficiente apoyo en el municipio como para presentarse. El órgano competente, en este caso, deberá comunicar mediante acta e informe motivado esta decisión al Consejo de Coordinación Estatal a través de la Secretaría de Organización Estatal. Esta excepción no será aplicable para los avales otorgados por órganos colegiados.

5.- Comités Electorales

Se formarán de manera obligatoria tantos **Comités Electorales** como sea necesario para cada proceso.

El Comité Electoral, con el fin de configurar las papeletas electorales para las **instituciones europeas**, estará formado por:

- Tres personas del Consejo Ciudadano Estatal elegidas por el Consejo de Coordinación Estatal que no sean candidatas y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas cinco personas tendrán voz y voto.

Una vez publicadas las candidaturas, entrarán a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, un miembro de cada lista que lleve asociada una cabeza de lista.

El Comité Electoral, con el fin de configurar las papeletas electorales para las **instituciones autonómicas, forales e insulares**, estará formado por:

- Tres personas del Consejo Ciudadano Autonómico elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico que no sean candidatas y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Si no existiese dicha Comisión, una persona designada por la Comisión de Garantías Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas cinco personas tendrán voz y voto.

Una vez publicadas las candidaturas, entrarán a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, un miembro de cada lista asociada a una cabeza de lista.

Se constituirá un Comité Electoral por cada proceso autonómico, y uno adicional en Euskadi, Illes Balears y Canarias, para gestionar la totalidad de los procesos forales o insulares.

El Comité Electoral, con el fin de configurar las papeletas electorales para las instituciones **municipales, estará formado por:**

- Tres personas del Consejo Ciudadano Autonómico elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico que no sean candidatas y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Si no existiese dicha comisión, una persona designada por la Comisión de Garantías Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas cinco personas tendrán voz y voto.

Una vez publicadas las candidaturas, entrarán a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, un miembro de cada lista asociada a una cabeza de lista.

Se constituirá un Comité Electoral para las elecciones municipales por cada provincia.

El Comité Electoral, con el fin de configurar las papeletas electorales para las **ciudades autónomas, estará formado por:**

- Dos personas elegidas por el nivel municipal de la organización en Ceuta y dos elegidas por Melilla que no sean candidatas y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por la Comisión de Garantías Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas seis personas tendrán voz y voto.

Una vez publicadas las candidaturas, entrarán a formar parte del Comité Electoral.

Serán **funciones** de cada Comité Electoral las siguientes:

- Será el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia, como, por ejemplo, los relativos al nombre de las candidaturas.
- Velará por el buen funcionamiento del proceso en su territorio, así como por el cumplimiento del Protocolo de neutralidad.
- Comprobará, en caso de conflicto, cualquier dato relativo al aval de las candidaturas.
- Vigilará el correcto funcionamiento de las mesas de votación.
- Velará por que se cumpla el calendario, que contendrá, al menos:
 - » Concesión de avales de candidaturas y listas.
 - » Inscripción de candidaturas provisionales.
 - » Publicación de las candidaturas provisionales.
 - » Subsanación de incidencias técnicas.
 - » Publicación de las candidaturas y las listas definitivas.
 - » Campaña electoral.
 - » Periodo de votación.
 - » Proclamación de los resultados.
- Impulsará a la Comisión Técnica para crear espacios y dinámicas de participación, como debates y encuentros, para visibilizar a los diferentes candidatos o candidatas y para fomentar la interlocución de estos o estas con la ciudadanía, manteniéndolos y manteniéndolas en todo momento en pie de igualdad.

Todas las decisiones del Comité Electoral serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas competente, que resolverá las reclamaciones en el plazo de cuarenta y ocho horas o las archivará de manera sumaria.

Cada Comité Electoral hará público su correo de contacto, que se creará ad hoc en cada proceso.

6.- Comisiones Técnicas

En aras de garantizar el correcto desarrollo de las primarias para configurar las papeletas electorales, el Consejo Ciudadano Estatal, en el caso de las instituciones **europeas**, y el Consejo Ciudadano Autonómico, en el caso de las instituciones **autonómicas, forales e insulares**, nombrarán sendas Comisiones Técnicas para que se cumplan todos los requisitos materiales, jurídicos y políticos con el objetivo de llevar a cabo un proceso democrático, neutral y participativo que fomente la interlocución con la ciudadanía y que mantenga las candidaturas en todo momento en pie de igualdad.

Habrará una Comisión Técnica para las elecciones europeas, uno por cada proceso autonómico y, como mínimo, uno adicional en Euskadi, Illes Balears y Canarias para gestionar los procesos forales o insulares.

Para los procesos **municipales y de ciudad autónoma**, será el nivel municipal de la organización el que nombre a la Comisión Técnica de cada municipio. De mutuo acuerdo con el Consejo de Coordinación Autonómico (excepto en Ceuta y Melilla), los diferentes niveles municipales de la organización podrán decidir agrupar a sus Comisiones Técnicas en ámbitos supramunicipales o incluso suprimirlos en determinados municipios si sus tareas son asumidas por ámbitos superiores.

A efectos de la toma de decisiones, **el órgano competente en el nivel municipal** se considera:

- El Consejo de Círculos o Plenario, si lo hubiera.
- La Asamblea del Círculo o Círculos Activos del municipio, en caso de no existir ninguno de los dos.

La Comisión Técnica estará formado por los siguientes perfiles:

- Responsable política:
 - » Garantiza el cumplimiento de los documentos de orden superior y la validez de las inscripciones de las candidaturas.
 - » Coordina el trabajo e informa al Consejo Ciudadano de todos sus avances.
- Responsable legal:
 - » Garantiza el cumplimiento de Ley Orgánica de Protección de Datos.
 - » Asegura la legalidad de las votaciones y el cumplimiento del Protocolo de neutralidad.

- Responsable de comunicación:
 - » Es la encargada de coordinar todas aquellas actividades que afecten a la imagen y la visibilidad de la asamblea: boletines a los inscritos, coordinación de las candidaturas con la prensa, organización de debates televisados, campañas en las redes sociales, cartelera de los actos, etcétera.
- Responsable de finanzas:
 - » Propone y ejecuta el presupuesto.
- Responsable de informática:
 - » Gestiona la web de la asamblea y los formularios de inscripción, en coordinación con los equipos de Informática autonómicos y estatales.
- Responsable de producción:
 - » Organiza la logística de las primarias contempladas en el calendario.
- Responsable de mediación:
 - » Impulsa y dinamiza espacios de negociación y consenso.
 - » Fomenta la fraternidad y el respeto entre las candidaturas.

7.- Protocolo de neutralidad

El Protocolo de neutralidad regula durante los procesos de elecciones las siguientes herramientas oficiales del partido a todos los niveles territoriales:

- Cuentas de Twitter, Facebook, Instagram y otras redes sociales.
- Páginas web.
- Cuentas de correo electrónico.
- Canales de Telegram, grupos de WhatsApp y otros programas de mensajería.

Los debates los mantiene la gente. Las cuentas oficiales tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que este sea lo más limpio posible.

Los responsables de las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, las páginas web, cuentas de correo electrónico y los canales de Telegram oficiales y cualquier otro medio telemático de comunicación que se use de manera oficial se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas.

Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos o candidatas, pero en ningún caso estos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con las redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para este fin, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).

Durante el proceso de promoción de las candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.

Desde las cuentas oficiales se podrá dar cobertura a cualquier cargo público o interno en las redes oficiales, aunque pertenezca a una candidatura, siempre y cuando la temática que esté tratando no esté relacionada con el proceso interno.

Los candidatos o candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al órgano o círculo correspondiente y a las personas responsables de las redes sociales de este órgano o círculo.

Las cuentas oficiales no deben utilizarse para nada que no sea la promoción de espacios comunes. Por tanto, no se puede ni mencionar las cuentas de las candidaturas ni darles retuit. Tampoco se debe hacer retuit a asuntos relacionados con la interna, aunque sean tuits de portavoces. Esta norma también ha de aplicarse a las cuentas de los diferentes grupos parlamentarios o municipales.

8.- Calendario

La determinación del calendario exacto de cada proceso de primarias se llevará a cabo como se especifica en el que se apruebe al efecto por el Consejo de Coordinación aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.

9.- Censo de votantes

Podrán votar en los procesos de primarias los inscritos y las inscritas que hayan verificado su identidad en el ámbito territorial correspondiente y que lo sean como mínimo desde diez días antes del inicio de las votaciones.

La inscripción en Podemos, sin embargo, nunca se cierra. Las personas pueden seguir inscribiéndose y verifican su identidad en todo momento, pero

solo podrán votar aquellas personas inscritas antes del cierre del censo de votantes descrito anteriormente.

10.- Mesas de votación

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos y eliminar barreras tecnológicas que les dificulten elegir a sus dirigentes orgánicos, podrán habilitarse puntos de votación en mesas a pie de calle o dentro de locales donde cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo siempre y cuando no exista causa de fuerza mayor que lo impida o lo desaconseje.

11.- Financiación de las candidaturas

El crecimiento de Podemos debe venir acompañado de una reglamentación mínima pero exigible de los aspectos financieros de los procesos de primarias internas para que estos sean más democráticos, abiertos y transparentes.

Las diferentes candidaturas deberán presentar una contabilidad que permita verificar todos los hechos económicos que se refieran al proceso interno al que concurren. En cuanto al aspecto económico, nos encomendamos a las instrucciones que remita el Tribunal de Cuentas sobre procesos internos de los partidos políticos.

Los gastos de campaña electoral podrán realizarse desde el día en que se convoque oficialmente el proceso hasta el último día de votación. Por lo tanto, todos los ingresos y gastos que se originen deben ser realizados dentro de esas fechas.

Todos los actos de campaña electoral y su propaganda deberán ser sufragados por las propias candidaturas.

El origen de los ingresos se regirá sobre los principios de transparencia y no financiación bancaria que rige la política de finanzas y transparencia de Podemos. El presupuesto de cada candidatura se realizará de acuerdo a los ingresos estimados y se publicará con anterioridad en la página web de cada candidatura.

Los gastos computables serán los siguientes:

- Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos o candidatas, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
- Cuantos sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios precisos para las elecciones.

El Comité Electoral correspondiente establecerá de forma previa un techo de gasto a las candidaturas orientado a mantener una situación de igualdad de oportunidades. Para su establecimiento se consultará a las candidaturas, teniendo como referencia estándar el que establece la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), lo que resultaría en un total de treinta y cinco céntimos por el número de inscritos con derecho a voto (fijando, en cualquier caso, un mínimo de mil euros de techo de gasto). Ninguna candidatura podrá superar el techo de gasto establecido por el Comité Electoral.

Todas las candidaturas deberán presentar su contabilidad electoral, donde se reflejará el importe total de ingresos y gastos. En relación con estos últimos deben desglosarse en las partidas establecidas como gastos computables.

El Área de Finanzas y Transparencia del nivel territorial correspondiente (o inmediatamente superior, si no la hubiera) fiscalizará esta contabilidad y emitirá un informe con sus recomendaciones. Las diferentes candidaturas podrán consultar dudas y pedir asesoramiento a dicha área sobre las cuestiones relativas a la financiación y a la contabilización de su campaña.

12.- Financiación de los procesos

Las primarias para las elecciones europeas y de ciudad autónoma serán sufragadas por el nivel estatal de la organización. Las correspondientes a las elecciones autonómicas, forales e insulares serán sufragadas por los correspondientes niveles autonómicos, y las primarias municipales de Podemos serán sufragadas por el nivel municipal de la organización, con apoyo económico del nivel autonómico si sus propios medios no fueran suficientes.